

Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y,

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; el Decreto Supremo N° 020-2002-RE y modificatorias, que dispone la creación de las Oficinas Descentralizadas del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Ministerial N° 0579-2002-RE y modificatorias, Normas para la Implementación y Funcionamiento de Oficinas Descentralizadas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar término al nombramiento del Consejero en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Reus Canales, como Director de la Oficina Desconcentrada del Ministerio de Relaciones Exteriores en la ciudad de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, el 28 de febrero de 2021.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ASTETE
Ministra de Relaciones Exteriores

1927155-1

SALUD

Designan Jefa de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN GENERAL N° 33-2021-PRONIS-CG

Lima, 11 de febrero de 2021

VISTO:

Expediente N°: ADM01862-2021, Memorando N°056-MINSA-PRONIS/UPPM, Informe Técnico N° 15-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SURH, Informe N°13-2021-MINSA/PRONIS-UAF y el Informe Legal N° 061-2021-MINSA-PRONIS-UAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 237-2019/MINSA del 12 de marzo de 2019 se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Programa Nacional de inversiones en Salud – PRONIS; asimismo, se aprobó el reordenamiento de cargos mediante Resolución de Coordinación General N° 63-2020-PRONIS-CG, en el cual se establece que el jefe de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas, es considerado Empleado de Confianza del PRONIS;

Que, mediante Resolución de Coordinación General N° 083-2020-PRONIS-CG del 20 de agosto de 2020, se designó al señor Víctor Raúl Ayasta Muro como Jefe de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas del PRONIS;

Que, mediante Memorando N°056-2021-MINSA-PRONIS/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la designación de la Jefa de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas;

Que, mediante el Informe Técnico N°015-2021-MINSA-PRONIS/UAF-SURH de la Sub Unidad de Recursos Humanos, propone a la señora Norma Carola

Cornejo Ruiz, para que sea designada en el cargo de confianza de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas (CAP-P N° 055), la misma que cumple con los requisitos mínimos establecidos;

Que, mediante el Informe Legal 061-2021-MINSA-PRONIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la propuesta de designación de cargo de confianza de la Sub Unidad de Tesorería de la Unidad de Administración y Finanzas (CAP-P N° 055), correspondiendo se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del señor Víctor Raúl Ayasta Muro, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 083-2020-MINSA;

Que, el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA y modificado por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, establece que corresponde a la Coordinación General, emitir resoluciones que correspondan al ámbito de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1114-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 05 de enero de 2021, se delegó facultades al/a Coordinador/a General del Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS durante el Año Fiscal 2021;

Con los vistos de la Unidad de Administración y Finanzas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Sub Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley N° 28195 Ley Marco del Empleo Público y en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Víctor Raúl Ayasta Muro y dejando sin efecto la Resolución de Coordinación General N° 83-2020-PRONIS-CG.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha a la señora Norma Carola Cornejo Ruiz, en el cargo de Jefa de la Sub Unidad de Tesorería (CAP-P N° 055) de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución, en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal web Institucional del PRONIS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN YAIPEÑ ARÉSTEGUI
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud

1927778-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban los "Lineamientos para determinar el valor de Compensación Económica a favor del Poseedor o Propietario Poseedor por la toma de posesión del área necesaria para la ejecución de los proyectos viales en vías subnacionales previsto en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 107-2021-MTC/01.02

Lima, 12 de febrero de 2021

VISTOS: Los Memorándums Nos. 3977 y 4254-2020-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, y los Informes Nos. 0638, 0655

y 0743-2020-MTC/19.EERCC/CG del Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante el TUO de la Ley N° 30556, se expide el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM Decreto Supremo que aprueba el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, el cual tiene por objetivo principal la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura física dañada y destruida por el Niño Costero a nivel nacional, estableciendo como una de las líneas de intervención la ejecución de proyectos que tengan como propósito rehabilitar y remplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida, comprendiendo el programa de inversiones en carreteras y vías subnacionales, entre otras;

Que, con la finalidad de agilizar los procesos de liberación de áreas y posterior adquisición de inmuebles, y asimismo, asegurar la toma de posesión oportuna de áreas y la ejecución de los proyectos de infraestructura, se expide el Decreto de Urgencia N° 003-2020 Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la Adquisición y Liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, se faculta a las entidades públicas del gobierno nacional, regional y local, involucradas en la implementación de los proyectos priorizados en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, a emplear el procedimiento establecido en el referido Decreto de Urgencia, disponiéndose en el numeral 3.2 del artículo 3 de la acotada norma que para la aplicación de dicho procedimiento, se entiende a la Compensación Económica como el pago único y extraordinario regulado por cada sector mediante Resolución Ministerial, efectuada a favor del poseedor identificado por la entrega voluntaria o forzosa de la posesión del inmueble; considerando los siguientes criterios objetivos: ubicación del inmueble (rural o urbano), dimensión y/o el uso del inmueble;

Que, bajo ese marco, a través de los Informes Nos. 0638, 0655 y 0743-2020-MTC/19.EERCC/CG, el Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sustenta y propone los lineamientos para determinar el valor de Compensación Económica a favor del poseedor o propietario poseedor por la toma de la posesión del área necesaria para la ejecución de los proyectos viales en vías subnacionales previsto en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, lo cual hace suyo la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes mediante Memorandum N° 4254-2020-MTC/19;

Que, los lineamientos propuestos tienen por objeto determinar las variables a considerar, que en conjunto y con la fórmula a aplicarse calculará el valor a pagarse por concepto de compensación económica a favor del poseedor o propietario poseedor, por la toma de la posesión del área necesaria para la ejecución de las Intervenciones de reconstrucción mediante Inversión (IRI) previstas en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC) a ser desarrolladas en vías subnacionales a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la citada propuesta de lineamientos cuenta con la conformidad de la Dirección de Disponibilidad de Predios, otorgada mediante Memorandum N° 1238-2020-MTC/19.03 y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgada mediante Memorandum N° 1852-2020-MTC/09;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones realizadas, corresponde expedir la resolución ministerial que apruebe los Lineamientos antes indicados, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 003-2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 003-2020, Decreto de Urgencia que establece disposiciones extraordinarias para la adquisición y liberación de áreas necesarias para el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad y el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los “Lineamientos para determinar el valor de Compensación Económica a favor del Poseedor o Propietario Poseedor por la toma de posesión del área necesaria para la ejecución de los proyectos viales en vías subnacionales previsto en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC”, según el texto que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1927753-1

Aprueban a LIMA AIRPORT PARTNERS S.R.L. como empresa calificada para efectos de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, para el desarrollo del “Proyecto de Expansión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez - Periodo Remanente Lado Aire”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 108-2021-MTC/01

Lima, 12 de febrero de 2021

VISTOS: El Oficio N° 635-2020/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN); el Oficio N° 2800-2020-EF/13.01 de la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, MEF); el Memorando N° 1015-2020-MTC/12.08 y el Informe N° 227-2020-MTC/12.08.DAE de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y el Informe N° 0019-2021-MTC/19.02 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, (en adelante, el Decreto Legislativo N° 973) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF (en adelante, el Reglamento), se establecen las disposiciones para que las personas naturales o jurídicas que suscriban Contratos de Inversión con el Estado para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica, que generen renta de tercera categoría, puedan acogerse al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, dispone el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas - IGV (en adelante, el Régimen Especial), consistente en la